



Con la TSE en Alemania

Hoja informativa sobre prestaciones del seguro de enfermedad para turistas, trabajadores desplazados y estudiantes de un estado de la UE/EEE o de Suiza

Última actualización: 07/2017

¿Qué debería tener en cuenta antes de viajar a Alemania?

Durante su estancia temporal en Alemania en caso de enfermedad obtendrá las prestaciones en especie, tratamiento médico, odontológico, hospitalario, y medicamentos necesarios desde el punto de vista médico que contempla la legislación alemana.

Para ello necesitará una **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** o un **certificado provisional sustitutorio (CPS)** expedida por el organismo encargado del seguro de enfermedad en su país. La TSE se encuentra con frecuencia en la parte posterior de su tarjeta sanitaria nacional. Encontrará información sobre la TSE con el enlace siguiente: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=653&langId=es>

La TSE también cubre prestaciones en especie relacionadas con una **enfermedad crónica o ya existente**. Por favor tenga en cuenta que para determinados tratamientos vitales que solo pueden ofrecer los centros médicos especializados (por ejemplo diálisis, quimioterapia u oxigenoterapia) deberá consultar previamente al prestador del servicio. A fin de poder ejercer su derecho a prestación sin problema deberá dirigirse a la caja de enfermedad alemana que Vd. elija antes de viajar a Alemania.

La TSE o el CPS no cubre sus gastos si viaja Vd. a **Alemania con objeto de obtener un tratamiento médico**. Ello se aplica igualmente a las enfermedades crónicas o ya existentes. Para el caso de un tratamiento previsto en Alemania deberá contactar sin falta al organismo encargado del seguro de enfermedad en su país antes de iniciar el viaje.

Los gastos de **repatriación a su país** de origen no forman parte de las prestaciones del seguro estatal de enfermedad alemán y por lo tanto no quedarán cubiertos por la TSE o el CPS.

¿A qué prestaciones tiene derecho?

Si Vd. precisa un tratamiento **médico u odontológico** dirijase directamente con la TSE o el CPS a la consulta de un médico concertado. Los médicos y dentistas alemanes concertados por lo general se denominan „Kassenarzt“ o „Vertragsarzt“ o indican que colaboran con todos los seguros, en alemán „Alle Kassen“. Ello le permitirá reconocer que forman parte del seguro estatal de enfermedad. Para encontrar la consulta de un médico concertado que acepte la TSE pueden ser útiles los siguientes buscadores:

- Buscador de la Asociación de médicos del seguro estatal de enfermedad para la búsqueda de médicos concertados: <http://www.kbv.de/html/arztsuche.php> (únicamente disponible en alemán)
- Buscador de la Asociación de dentistas del seguro estatal para la búsqueda de dentistas concertados: <https://zahnarztsuche.kzbv.de/search.php> (únicamente disponible en alemán)
- Buscador de los seguros estatales de enfermedad para la búsqueda de médicos (y dentistas) concertados: https://www.gkv-spitzenverband.de/service/versicherten_service/suchmaschinen/suchmaschinen.jsp (únicamente disponible en alemán).

En la consulta del médico tendrá que presentar también su documento nacional de identidad/pasaporte y elegir una caja de enfermedad alemana para que se haga cargo de los gastos de su tratamiento.

La o el médico le entregará un formulario bilingüe en distintos idiomas oficiales de la Unión Europea para que indique el seguro de enfermedad seleccionado y sus datos personales. Es muy importante que conteste a todas las preguntas del formulario de forma legible. Encontrará una lista de todos los seguros de enfermedad que puede seleccionar en Alemania aquí: <https://www.gkv-spitzenverband.de/kassenliste>

Mientras dure el tratamiento la selección de la caja de enfermedad realizada es vinculante.

Fuera del horario de consulta puede recurrir al **servicio médico de guardia** (urgencias). Dicho servicio tiene el número de teléfono gratuito siguiente en toda Alemania: 116117 (<http://www.116117info.de/html/>). En casos de vida o muerte (derrame, infarto o accidente grave) llame al **servicio de urgencias**, teléfono de emergencias 112.

Si la o el médico responsable considera necesario un **tratamiento posterior por un especialista** se le extenderá el volante correspondiente. Presente dicho volante junto con su TSE o CPS en la consulta del especialista.



Si el médico determina que necesita Vd. **medicamentos** se le extenderá una receta. Dicha receta podrá ser canjeada en cualquier farmacia. Fuera del horario normal de apertura de las farmacias obtendrá los medicamentos en las farmacias de guardia. Encontrará el nombre de la farmacia de guardia en el escaparate de las farmacias más cercanas, en los periódicos locales y aquí <https://www.aponet.de/service/notdienstapotheke-finden.html>.

Si por la gravedad de la enfermedad requiere **tratamiento hospitalario**, el médico que le atienda le extenderá un volante de ingreso en un hospital concertado. Presente el volante de ingreso junto con su TSE o CPS y su documento nacional de identidad/Pasaporte en el hospital. Si se trata de una urgencia también puede dirigirse con su TSE o CPS directamente a un hospital concertado.

¿Qué copagos o cuotas deberá abonar Vd.?

Prestación	Copago/cuota
Remedios	<ul style="list-style-type: none"> - Copago del 10% del gasto - Más 10€ por prescripción médica
Medicamentos y vendajes	<ul style="list-style-type: none"> - Copago del 10% del gasto - Mínimo 5€, pero no más del coste total - Máximo 10€
Tratamiento hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> - 10€ por día por un máximo de 28 días por año natural - No se incluyen los gastos de prestaciones voluntarias (p.ej., el tratamiento por parte del médico jefe)
Gastos de transporte	<ul style="list-style-type: none"> - Copago del 10% del gasto - Mínimo 5€, pero no más del coste total - Máximo 10€ por transporte

Los niños y menores de 18 años están exentos de los copagos indicados más arriba (a excepción de los gastos de transporte).

Las mujeres embarazadas a las que se les prescriban medicamentos, remedios o vendajes para el tratamiento de trastornos provocados por el embarazo, también quedarán exentas del copago.

Si Vd. no ha podido obtener un **tratamiento** en las condiciones descritas y se ha visto obligado a **pagar los gastos por cuenta propia**, por favor pida que le expidan una factura en la que se relacionen las prestaciones y presente también el recibo del pago correspondiente. El organismo encargado de la asistencia sanitaria en su país analizará si se le pueden reembolsar los gastos y, en su caso, determinará la cuantía del reembolso.

¿Qué debe observar si durante su estancia en Alemania cae enfermo y se ve afectado por una incapacidad laboral?

Si la o el médico que le atiende determina una incapacidad laboral le extenderá el parte de baja temporal correspondiente. Deberá Vd. enviar inmediatamente dicho parte de baja temporal al organismo encargado de la asistencia sanitaria en su país.

Pie de imprenta

GKV-Spitzenverband

Deutsche Verbindungsstelle
Krankenversicherung - Ausland (DVKA)
Pennefeldsweg 12 c
53177 Bonn
Tel: +49 228 9530-0
Fax: +49 228 9530-600
E-Mail: post@dvka.de
Internet: www.dvka.de

Última actualización: 07/2017

Las informaciones que contiene esta hoja informativa han sido recabadas con rigor. No obstante, no podrá deducirse de ello reclamación alguna ya que, por ejemplo, pueden haberse producido cambios después de la edición.

Índice de ilustraciones: www.fotolia.com/Monkey Business / [Wikipedia Commons](https://commons.wikimedia.org/) / [project photos](https://www.projectphotos.com/)